



bif REPERTORIO N°: 2146.-

M.S.I.

Icekson.cvta

COMPROVENTA

"INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA"

-A-

ISAAC ICEKSON FASSLER

EN SANTIAGO DE CHILE, a nueve de Febrero del año dos mil cinco, ante mí, **PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL**, chileno, casado, Abogado y Notario Público Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago, con Oficio en calle Bandera número trescientos cuarenta y uno, Oficina trescientos cincuenta y dos, y con cédula nacional de identidad y rol único tributario número tres millones seiscientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete guión uno, **COMPARECEN**: don **ULPIANO CABO RIO**, Español, casado y separado de bienes, factor de comercio, cédula nacional de identidad número tres millones ciento cincuenta mil doscientos sesenta y ocho guión tres y doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, chilena, casada y separada de bienes, diseñadora, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho, ambos en su calidad de representantes según se acreditará, de la sociedad **"INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA LIMITADA"**, del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y ocho millones trescientos noventa y un mil setecientos guión nueve, todos con domicilio, para estos efectos en Avenida Santa Rosa número siete mil ochocientos cincuenta, Comuna de La Granja, Santiago, en adelante "la compradora", por una parte; y, por la otra parte, don **MIGUEL ICEKSON FASSLER**,



chileno, ingeniero comercial, cédula nacional número tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y siete guión K, domiciliado Avenida Providencia Número ochocientos treinta y cinco Departamento sesenta y nueve, de la Comuna de Providencia, Santiago, en su calidad de mandatario, según mandato que se inserta al final de fecha veintidós de Noviembre de dos mil cuatro, de don **ISAAC ICEKSON FASSLER**, norteamericano, soltero, ingeniero civil, domiciliado en Estados Unidos de Norteamérica y de paso por ésta, con Pasaporte número cero tres cinco seis cinco cuatro nueve nueve ocho, expedido en Los Angeles, Estados Unidos de Norteamérica y rol único tributario Número tres millones ciento cinco mil ciento sesenta y cuatro guión nueve, como "vendedor" y obrando de acuerdo a los términos del mandato, según se acreditará, los comparecientes todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con los documentos antes citados, que exhiben, declaran pertenecerles y expresan: Que han convenido en el siguiente contrato de compraventa que consta de las declaraciones y estipulaciones siguientes: **PRIMERO:** don **ISAAC ICEKSON FASSLER**, es dueño del inmueble ubicado en esta ciudad correspondiente al Lote-B del plano de Loteo de la propiedad de Avenida Egaña número mil cuarenta, de la comuna de Ñuñoa, actual comuna de Peñalolen, de la Región Metropolitana, que según sus títulos deslinda: **AL NORTE**, en treinta y ocho metros con resto propiedad de la señora Mejías; **AL SUR**, en igual medida, con resto propiedad vendedor; **AL ORIENTE**, en doce metros con parte de la propiedad hoy de don Horacio Garcia Palma; **Y AL PONIENTE** en igual medida con Avenida Egaña. La adquirió por venta que le hicieran Francisco Lázaro Guerra Mejía y doña María Adriana Arriagada Vargas,



válidamente representados por doña Leonor María Liliana Guerra Arriagada, en virtud del contrato de compraventa celebrado por escritura pública de fecha veinticuatro de Enero de mil novecientos noventa y dos, otorgada en la notaría de esta ciudad, de don Patricio Raby Benavente inscrita a fojas veinte mil ochocientas treinta y cuatro, numero catorce mil noventa y ocho del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y dos del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

SEGUNDO: Por el presente acto **don ISAAC ICEKSON FASSLER**, válidamente representado por don Miguel Icekson Fassler, viene en vender, ceder y transferir a **“Inversiones e Inmobiliaria Santa Clara Limitada”**, quien compra y acepta para sí, el inmueble singularizado en la cláusula anterior. **TERCERO:** El precio de la compraventa es la suma de **sesenta y cuatro millones de pesos**, que se pagan en este acto al contado, en dinero efectivo, declarando “la vendedora” haberlo recibido a su entera conformidad, y en consecuencia, íntegramente pagado el precio. **CUARTO:** La propiedad se vende como ad-corpus, en el estado en que actualmente se encuentra, y que es conocido de la parte compradora, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres; libre de toda hipoteca, prohibición o embargo, y con el pago de sus contribuciones de bienes raíces y servicios domiciliarios al día. “La vendedora” se obliga a responder del saneamiento por evicción en conformidad a la ley. **QUINTO:** La entrega material de la propiedad se efectúa en este acto conjuntamente con su suscripción. **SEXTO:** Las partes contratantes, vienen en facultar, a la abogado doña Nazira Jadille Nara Rumie, y/o a don Miguel Icekson Fassler, para que suscriba las escrituras públicas que fueren menester



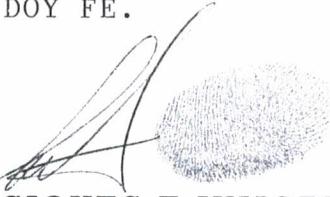
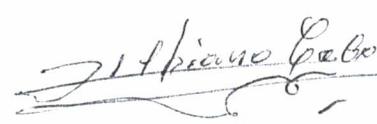
para salvar, enmendar, suplir, corregir o complementar la presente escritura y obtener su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, de conformidad a lo prescrito en el artículo ochenta y dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces. **SEPTIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces competente las inscripciones y anotaciones que procedan. **OCTAVO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales. La personería de don Miguel Icekson Fassler para representar a don Isaac Icekson Fassler consta de escritura pública de fecha veintidós de noviembre de dos mil cuatro y fue otorgada ante el Notario de Santiago don Sergio Carmona Barrales, y la personería de don Ulpiano Cabo Rio y doña Margarita Virginia Cabo Osmer para representar a Inmobiliaria Santa Clara Limitada, consta de escritura pública de fecha diecinueve de Agosto de dos mil tres y fue otorgada por el Notario de Santiago don Gabriel Ogalde Rodriguez, todas estas escrituras no se insertan por ser conocidas por las partes y el notario que autoriza. “**Form.**

Treinta.- Número rol **CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS**

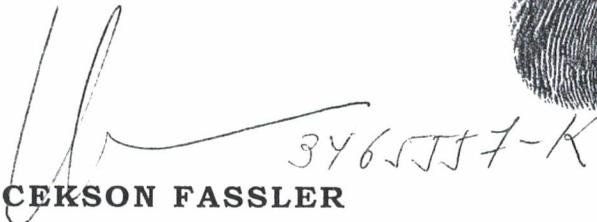
GUIÓN DIEZ.- Comuna trescientos veintidós.- Páguese Hasta treinta Noviembre dos mil cuatro.- Cuota cuarta.- Nombre Guerra Mejia Francisco L.- Dirección Egaña mil cuarenta.- Comuna Peñalolén.- Total a pagar doce mil novecientos cincuenta y seis pesos.- Hay firma y timbre ilegible Caja Banco Santander”.- Conforme.- El borrador de la presente escritura fue redactado por la Abogado doña Nazira Nara.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.-



se da copia.- se deja testimonio que la presente escritura figura anotada en el Repertorio bajo el numero. DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS.- DOY FE.

**En rep. INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA
LIMITADA**



MIGUEL ICEKSON FASSLER

En rep. Isaac Icekson Fassler



Inutilizada esta Carilla
Art. 404 C.O.T.



LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE LA ESCRITURA CON REPERTORIO N° **2146**
OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(ÑA) **PEDRO**
RICARDO REVECO HORMAZÁBAL
CON FECHA **9 DE FEBRERO DEL AÑO 2005**
ACREDITADO EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES
FISCALES, QUEDA ANOTADO EN EL REPERTORIO CON EL
N° **18742** E INSCRITO EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD
A FOJAS **14166 N° 15282.**

DR\$: **2.000**

SANTIAGO, 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2005

